



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 028-2026-MDM-GM

Marcavelica, 12 de Febrero del 2026.

VISTOS:

El **Informe N° 0170-2026-MDM/GDTI-CEYP**, de fecha 10 de febrero del 2026, emitido por el Coordinador de Estudios y Proyectos, **Informe N° 360-2026-MDM/GDTI**, de fecha 10 de febrero del 2026, presentado por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, **Proveído N° 1004-2026-MDM/GM**, de fecha 10 de febrero del 2026, emitido por el Gerente Municipal, **Informe N° 100-2026-MDM/OGPP**, de fecha 10 de febrero del 2026, emitido por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, **Proveído N° 1036-2026-MDM/GM**, de fecha 11 de febrero del 2026, emitido por el Gerente Municipal, **Informe N° 122-2026-MDM/OGAJ**, de fecha 12 de febrero del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencias, atribuciones recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie". El mismo cuerpo legal, establece su artículo 26° La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económico, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana por los contenidos reguladores de la Ley N° 27444;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto público, señala lo siguiente: Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios (...) 34.2 Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen a sus créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto;

Que, el Decreto Supremo N°284-2018-EF, que se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 18° Fase de Funcionamiento, numeral 18.1) En la fase de Funcionamiento, precisa: "La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsables de la provisión de los servicios". Numeral 18.2) "Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil;



Que, en esta línea de ideas, los artículos 21°, 40° y 41° de la Directiva N° 001-2019-EF/63 01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: y Artículo 40°. Alcance de la fase de Funcionamiento (...) 40.1 La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta fase las inversiones pueden ser objeto de evaluación ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones, así como la rendición de cuentas. 40.2 La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. Artículo 41°, Operación y mantenimiento de las Inversiones (...) 41.1 Una vez culminada la fase de Ejecución se inicia la producción de bienes o servicios de la Inversión. La entidad titular de los activos o responsables de la provisión de los servicios realiza reportes lo anuales sobre el estado de los activos según el Formato N° 11-B: Registro de información Activos estratégicos Esenciales (AE), los cuales son remitidos a la OPMI del sector competente o del GR o GL, según sea el caso. 41.2 La entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación mantenimiento conforme a la normativa vigente;

Que, mediante **Informe N° 170-2026-MDM-GDTI-CEYP**, de fecha 10 de febrero del 2026, el Coordinador de Estudios y Proyectos emite la conformidad y solicita la aprobación de la ficha técnica de mantenimiento denominada: **"LIMPEZA Y REPOSICIÓN DE CANAL LATERAL BOVEDA DEL CC. PP MARCAVELICA, DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA"**. Elaborada por la Coordinación de Estudios y Proyectos, indicando que el costo total de la actividad **S/ 14,500.28 (Catorce Mil quinientos con 28/100 soles) incluido 5.00% de Gastos Generales, 5.00% de Utilidades e I.G.V (18.00%)**, con precios vigentes al mes de febrero del 2026, modalidad de ejecución por Administración indirecta, con un plazo de ejecución 15 días calendarios

Que, mediante **Informe N° 360-2026-MDM/GDTI**, de fecha 10 de febrero del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita aprobar la ficha técnica de mantenimiento mencionada en el considerando anterior;

Que, mediante **Proveído N° 1004-2026-MDM/GM**, de fecha 10 de febrero de 2026, el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal;

Que, mediante **Informe N° 100-2026-MDM-OGPP**, de fecha 10 de febrero de 2026, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; indica que **SI** existe disponibilidad presupuestal por el monto de **S/ 14,500.28 (CATORCE MIL QUINIENTOS CON 28/100 SOLES)** dicho mantenimiento será cargado a la fuente de financiamiento 18 Canon y Sobrecanon;

Que, mediante **Proveído N° 1036-2026-MDM/GM**, de fecha 11 de febrero de 2026, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 122-2026-MDM/OGAJ**, de fecha 12 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:



- Que, el presente expediente administrativo si cuenta con los informes técnicos favorables emitidos por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Coordinador de Estudios y Proyectos, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el marco legal respectivo, por lo que corresponde continuar con el trámite de aprobación de la ficha técnica.
- En consecuencia, se recomienda que la Gerencia Municipal emita el acto resolutivo APROBAR mediante acto resolutivo la ficha técnica de mantenimiento denominada: "**LIMPEZA Y REPOSICIÓN DE CANAL LATERAL BOVEDA DEL CC. PP MARCAVELICA, DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA**". Elaborada por la Coordinación de Estudios y Proyectos, indicando que el costo total de la actividad S/ 14,500.28 (Catorce Mil quinientos con 28/100 soles) incluido 5.00% de Gastos Generales, 5.00% de Utilidades e I.G.V (18.00%), con precios vigentes al mes de febrero del 2026, modalidad de ejecución por Administración indirecta con un plazo de ejecución 15 días calendarios.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 32069, artículo 25° inciso b) Autoridad de la gestión administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad.

El Reglamento, de la citada ley artículo 19. La autoridad de la gestión administrativa aprueba autoriza y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras entre otras establecidas en la ley y su reglamento, y las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la ficha técnica de Mantenimiento denominada: "**LIMPEZA Y REPOSICIÓN DE CANAL LATERAL BOVEDA DEL CC. PP MARCAVELICA, DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA**". Elaborada por la Coordinación de Estudios y Proyectos, indicando que el costo total de la actividad S/ 14,500.28 (Catorce Mil quinientos con 28/100 soles) incluido 5.00% de Gastos Generales, 5.00% de Utilidades e I.G.V (18.00%), con precios vigentes al mes de febrero del 2026, modalidad de ejecución por Administración indirecta con un plazo de ejecución 15 días calendarios.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, Que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás órganos técnicos, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR: a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo su responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a las Unidades Orgánicas estructurales siguientes: Alcaldía, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, Coordinación de Estudios y Proyectos, Coordinación de Tecnologías de la Información al Responsable del Portal Institucional.



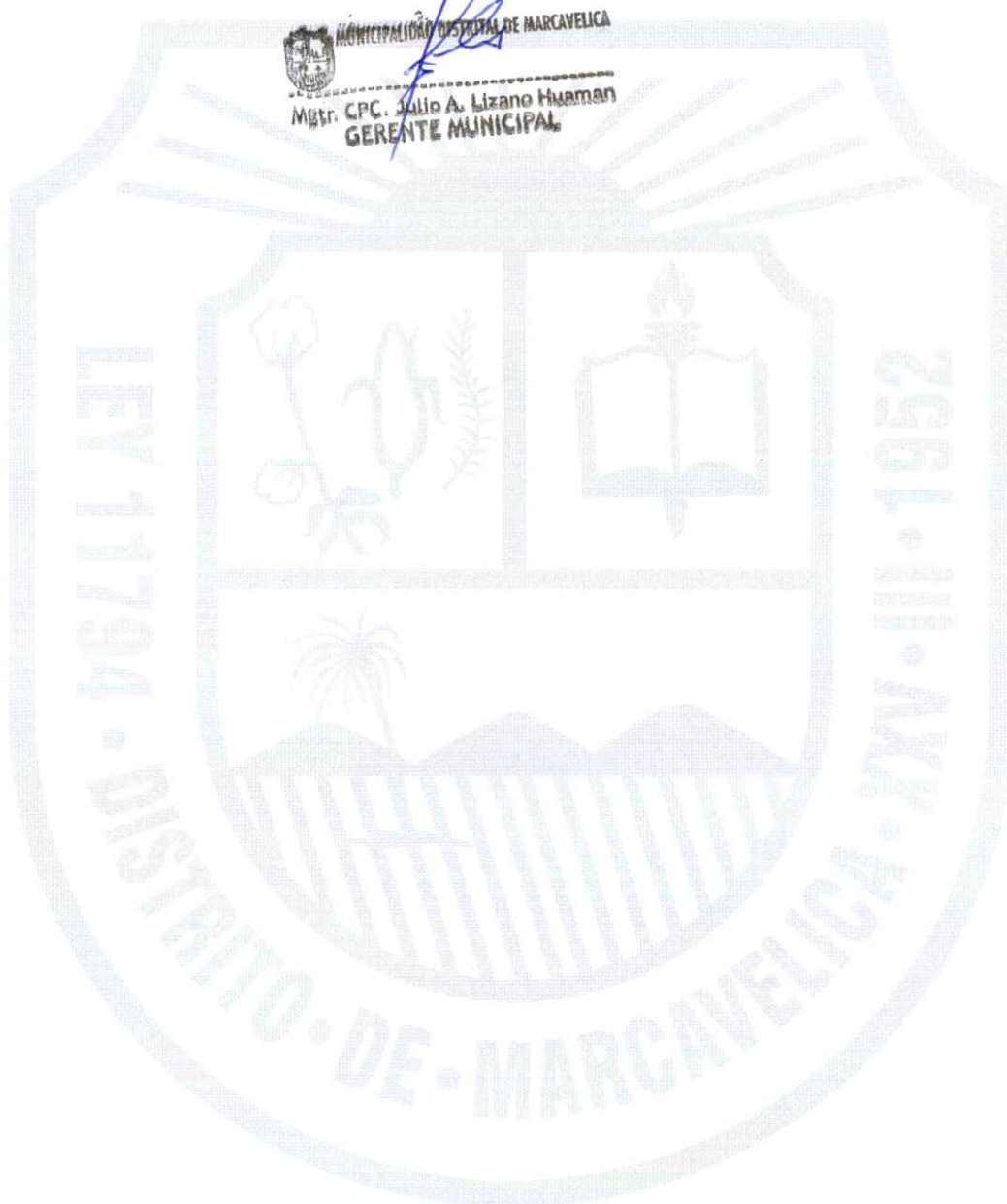
MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
MARCAVELICA

**GERENCIA
MUNICIPAL**



ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la
Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



R.U.C: 20159215106

Correo: munimarcavelica@munimarcavelica.gob.pe

Dirección: Plaza Miguel Grau S/N - Marcavelica, Sullana.